

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### TALAVERA DE LA REINA

##### IPETA

**Convocatoria pública de selección de personas beneficiarias para el Programa «Aprende Trabajando», enmarcado en el Plan Iniciativa Urbana de Talavera «Zona Oeste de la Ciudad», cofinanciado en un 80 por 100 por la Unión Europea a través del Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)**

Los talleres de Formación Ocupacional forman parte del Programa «Aprende Trabajando» dentro del Área Temática de «Desarrollo del tejido económico: Acciones a favor del empleo, de la actividad empresarial y, en particular, de las pymes y microempresas enmarcado en el Plan Iniciativa Urbana de Talavera «Zona Oeste de la Ciudad», cofinanciado en un 80 por 100 por el por la Unión Europea a través del Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha (Fondo Europeo de Desarrollo Regional). Iniciativa Urbana y en un 20 por 100 por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina». Esta convocatoria está regulada por las bases generales para la selección de personas beneficiarias, que han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de 4 de noviembre de 2013. Las mismas tienen contenido normativo y complementa la regulación de la presente convocatoria.

#### I. NORMAS GENERALES

##### Objeto de la convocatoria.

Se convoca proceso para la selección de ciento treinta y cinco participantes en las acciones formativas a realizar, en Talavera de la Reina, en el desarrollo del Programa «Aprende Trabajando» enmarcado en el Plan Iniciativa Urbana de Talavera «Zona Oeste de la Ciudad». Las acciones formativas a realizar, la duración (seis meses) y las plazas disponibles para cada acción formativa son las siguientes:

##### Nivel I (SIN REQUISITOS ACADÉMICOS)

- Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería: Veinte plazas.
- Operaciones básicas de cocina: Veinte plazas.
- Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno en la industria alimentaria: Veinte plazas.

##### Nivel II (ESO OBLIGATORIA)

- Atención socio-sanitaria a personas en instituciones: Veinte plazas
- Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil: Veinte plazas
- Montaje y reparación de sistemas microinformáticos: Quince plazas.

##### Nivel III (BACHILLERATO SUPERIOR)

- Tráfico de mercancías por carretera: Veinte plazas.
- La descripción de la/s acción/es formativa/s se recoge en el anexo IV de esta convocatoria.

Todas estas acciones formativas incorporan un módulo formativo de prácticas profesionales en empresas que representan aproximadamente un 50 por 100 de las horas totales formativas.

##### Régimen jurídico aplicable.

Este proceso de selección se regirá por la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) (LGS); por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) aprobado por el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio); por las bases reguladoras citadas; así como por la presente convocatoria.

##### Condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Las personas participantes seleccionadas para participar en las acciones formativas podrán recibir una ayuda económica o subvención en concepto de beca.

La subvención concedida tendrá por objeto promover y mejorar la cualificación profesional, a través del Taller de Formación Ocupacional para el que ha sido seleccionado y la realización de prácticas profesionales que se concierten.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 LGS y en las bases.

El/la becario/a empezará a recibir las asignaciones mensuales correspondiente a la beca desde el primer día en que comiencen sus actividades formativas.

El periodo total de disfrute de la beca será de seis meses y para percibirla, el becario/a está obligado/a a realizar sus actividades y programas de tareas, durante todos los meses y en los días hábiles, pudiendo el Ayuntamiento de Talavera de la Reina a través del OAL IPETA suspender su disfrute por su incumplimiento.

El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Talavera ni con su Organismo Autónomo Local IPETA, o la empresa donde la persona beneficiaria realice la fase práctica, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus

beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan.

### Remuneración.

La remuneración contemplada para los/as participantes en las acciones formativas será del 75 por 100 del S.M.I. vigente en cada anualidad. Esta beca incluye los posibles gastos de desplazamientos, dietas, etc. derivados de la realización de la acción formativa.

La condición de beneficiario/a o la obtención de la beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzada la acción formativa y en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el mismo.

No obstante, el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario de la ayuda por estos conceptos, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 75 por 100 del S.M.I. vigente en cada anualidad.

La persona beneficiaria de la acción formativa cobrará el importe mensual de la beca siempre y cuando asista la totalidad de los días en que se desarrolle la misma (lunes a viernes, excepto días festivos). En el caso de que faltase algún día lectivo, se deberá descontar de este importe el correspondiente a los días faltados.

### Duración y horario.

Las acciones formativas tendrán una duración de seis meses divididas en tres meses aproximadamente para la formación teórica y tres meses aproximadamente para la formación para la inserción en empresas colaboradoras, incluidos los módulos de formación transversal para la formación ocupacional, a saber:

-Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

-Fomento de la no discriminación y lucha contra la exclusión social.

-Fomento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

-Fomento del cuidado y respeto al medioambiente.

Las acciones formativas tendrán lugar entre los meses de diciembre 2013 y mayo 2014.

El horario de la parte teórica de las acciones formativas será de mañana y/o tarde con un máximo de cinco horas diarias y de veinticinco horas lectivas semanales. El horario específico se concretará durante el mes previo al inicio de las mismas. La persona beneficiaria terminará completando un itinerario formativo de, aproximadamente, seiscientos horas.

El horario de la parte práctica de las acciones formativas realizadas en las empresas colaboradoras estará supeditado a las necesidades del propio Ayuntamiento en el desarrollo de las actuaciones formativas ejecutadas dentro de la Iniciativa Urbana o de los conciertos que se realicen con empresas, pudiendo incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, etc.

### Concurrencia competitiva.

El proceso selectivo se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria, tomando en consideración la documentación e información aportada por los solicitantes.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecido en esta convocatoria y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

## II. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los/as participantes en el proceso de selección deberán reunir, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de

trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con conocimientos suficientes de la lengua castellana.

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar empadronado en Talavera de la Reina con una antigüedad mínima de un año con carácter previo a la fecha de la presente convocatoria.

4. Estar inscrito/a en su oficina de referencia del Servicio de Empleo de Talavera de la Reina como demandante de empleo no ocupado ante el Servicio Público de Empleo.

5. No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que, durante el periodo de vigencia de la beca concedida, su titular dejase de cumplir alguno de los requisitos señalados, estará en la obligación de ponerlo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina en el plazo de siete días naturales desde que se produzca el hecho causante.

## III. SOLICITUDES

### Plazo y lugar de presentación.

Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes (según modelo anexo I), debidamente cumplimentadas, en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento de Talavera de la Reina o el del OAL IPETA (sito en la calle Templarios, número 41, en Talavera de la Reina, o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria de selección en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en sábado o fuera día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de solicitud, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número 925825444 del OAL IPETA.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la presente convocatoria.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta en ningún caso será admitida.

Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial que consta como anexo I, así como en la página web del OAL IPETA: <http://ipeta.talavera.org/>

### Documentación a presentar.

La instancia de solicitud deberá ir acompañada, cuando corresponda, de los siguientes documentos obligatorios:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I, pasaporte o tarjeta de residencia.

2. Fotocopia compulsada de tarjeta de demanda de inscripción en la oficina de empleo correspondiente como persona desempleada.

3. Certificado de inscripción o Informe de inscripción expedido por la oficina de empleo correspondiente donde conste que la persona demandante de empleo, lo está como demandante de empleo no ocupada.

4. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II).

Además se deberá acompañar a la solicitud, en su caso:

-Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100, deberán presentar fotocopia compulsada de certificado expedido

por el IMSERSO, o por el organismo de la comunidad autónoma correspondiente u organismo competente, reconociéndole tal discapacidad.

–En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la sentencia firme del maltrato o certificado emitido por el Centro Asesor de la Mujer de Talavera de la Reina.

–En el caso de pertenecer al colectivo de personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex toxicómanos o ex reclusos, deberán presentar fotocopia compulsada de certificado expedido por el organismo estatal competente o de la comunidad autónoma correspondiente.

–En el caso de que la persona aspirante sea joven menor de treinta años de edad y no haya superado la enseñanza obligatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del certificado de escolaridad.

Los solicitantes deberán autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina para llevar a cabo las gestiones oportunas ante el SEPE, la Seguridad Social, la Consejería de Empleo y Economía, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes u otras Administraciones Públicas que puedan resultar competentes, a fin de obtener la información necesaria sobre los requisitos y aspectos del baremo establecidos en la convocatoria.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, para el reconocimiento del derecho que se les tiene reservado en el punto V, apartado B: Criterios de selección de la presente convocatoria, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de los méritos.

Los documentos originales acreditativos que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos, no se tendrán en cuenta si se aportan una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

#### IV. ORGANISMO DE SELECCIÓN

El Tribunal que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formado por cinco miembros y su composición será la siguiente:

- Un/a Presidente/a
- Un/a Secretario/a.
- Tres Vocales.

Los miembros del Tribunal serán designados/as por el la Junta de Gobierno Local. Junto con los/as titulares serán nombrados/as los/as respectivos/as suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría simple.

Las personas designadas para actuar como miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992.

El Tribunal, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por el propio Tribunal de Selección.

El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura en el anexo III a esta Convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas del OAL IPETA, calle Templarios, número 41. Edificio Santiaguito de Talavera de la Reina.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los procesos de selección, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

#### V. EL PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

##### Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haya publicado la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, dichas solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Así mismo, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades que se persiguen con la presente convocatoria.

##### Subsanación de defectos y pre-evaluación.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el apartado anterior competirá a un Tribunal Seleccionador que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de pre-evaluación en la que el Tribunal Seleccionador verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS.

##### Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

A) Orden de preferencia: De conformidad con el Procedimiento y Guía para la Gestión de la Iniciativa Urbana Talavera de la Reina Zona Oeste de la Ciudad, dictada para la aplicación de la estrategia contenida en dicho proyecto «sólo podrán ser beneficiarios de estas acciones los residentes en las zonas objeto de actuación del Proyecto, entendiéndose por dicho ámbito el designado como Zona URBAN, por lo que los participantes seleccionados deben residir en el ámbito de dicha Zona Urban de Talavera de la Reina, con un año de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria.

Los límites exactos de la Zona URBAN, se definen en el documento que contiene la propuesta del Proyecto URBAN Zona Oeste de Talavera de la Reina, que sirvió de base para la aprobación de esta actuación en el marco de la Iniciativa URBANA, por lo que ese documento servirá para dilucidar cualquier duda relativa al ámbito de actuación».

La zona Urban comprende los siguientes barrios:

- Puerta de Cuartos.
- La Piedad.
- Patrocinio.

Si después de realizado el proceso de selección con arreglo al número anterior quedasen plazas vacantes sin adjudicar, entrarían al proceso de selección los participantes residentes en otras zonas no pertenecientes al ámbito de la zona Urban antes reseñada, siempre que exista informe de los Servicios Sociales municipales justificativo de la conveniencia de la realización del curso para el beneficiario/a, que reúna además la condición de participante activo en un itinerario personalizado de inserción socio laboral diseñado y tutorizado

por un técnico/a de los Servicios Sociales o de Orientación Laboral pertenecientes al ayuntamiento de Talavera de la Reina.

B) Criterios de selección: El proceso de selección valorará especialmente la pertenencia de el/la aspirante a un colectivo desfavorecido, de acuerdo a la puntuación establecida en la siguiente tabla:

–Jóvenes desempleados/as (menores de treinta años): 1 punto. Documentación a presentar: Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo donde se acredite la inscripción como demandante de empleo o tarjeta de demanda actualizada.

–Desempleados/as mayores de cuarenta y cinco años: 1 punto. Documentación a presentar: Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo donde se acredite la inscripción como demandante de empleo o tarjeta de demanda actualizada.

–Desempleados/as de larga duración, inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo durante doce o más meses: 1 punto. Documentación a presentar: Certificación expedida por el SEPE correspondiente donde se acredite la inscripción y duración como demandante de empleo.

–Mujeres: 1 punto. Documentación a presentar: DNI o pasaporte.

–Mujeres víctimas de violencia de género: 0,5 puntos. Documentación a presentar: Fotocopia compulsada de la sentencia firme del maltrato o certificado emitido por el Centro de la Mujer.

–Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100: 0,5 puntos. Documentación a presentar: Certificado expedido por el IMSERSO, u organismo competente de la comunidad autónoma, acreditativo del grado de discapacidad.

–Personas pertenecientes a etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad: 0,5 puntos. Documentación a presentar: DNI o pasaporte. Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo donde se acredite la inscripción como demandante de empleo o tarjeta de demanda actualizada.

–Jóvenes (menores de treinta años) que no han superado la enseñanza obligatoria: 1 punto. Documentación a presentar: DNI o pasaporte. Certificado de escolaridad.

–Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex-toxicómanos o ex-reclusos: 0,5 puntos. Documentación a presentar: Certificado expedido por el organismo competente de la comunidad autónoma correspondiente.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en función de la pertenencia a cada uno de los colectivos anteriores.

En el supuesto de empate entre varios aspirantes para los que no se dispongan de plazas suficientes, tendrán preferencia aquellos/as aspirantes que menor período de cotización acrediten en los últimos tres años según informe de vida laboral.

Caso de persistir el empate, tendrá preferencia de entrada en la acción formativa aquella persona con mayor antigüedad de fecha en la inscripción como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo correspondiente.

#### **Resolución.**

El Tribunal seleccionador, a la vista del informe elaborado de valoración de solicitantes, formulará propuesta de resolución provisional, que deberá ser motivada y que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la entidad, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones correspondientes así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la concesión de la beca se efectuará por resolución motivada por parte del Consejo Rector del Organismo Autónomo IPETA.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios para que comuniquen su aceptación en el plazo de quince días siguientes a la notificación.

El órgano concedente podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias. Las posibles renunciaciones con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa, se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

La resolución de adjudicación agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su publicación.

#### **Publicación.**

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión se harán mediante su inserción en la página web del OAL IPETA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, sito en la plaza del Pan, sin número, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente.

Asimismo, la entidad publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades que se persiguen con la presente convocatoria, según lo preceptuado en el artículo 18 de LGS.

#### **Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Los aspirantes seleccionados deberán aceptar expresamente su participación en la acción formativa y la beca que le corresponda, mediante escrito dirigido a la entidad convocante.

2. El plazo para formalizar dicha aceptación será de quince días desde la notificación de la correspondiente resolución de adjudicación.

3. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la plaza en la acción formativa y la beca correspondiente será ofrecida, a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.

4. Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En su caso, la renuncia de la persona beneficiaria deberá ser comunicada por escrito a la entidad convocante, siempre con carácter previo al inicio de la acción formativa.

#### **VI. NORMA FINAL**

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra las resoluciones del Tribunal de selección, que no agotan la vía administrativa cabe recurso de alzada, conforme previenen los artículos 114 y 115 de la Ley 32 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de interponerse ante la Junta de Gobierno Local, dentro del plazo de un mes desde su publicación.



## ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS TALLERES DE FORMACIÓN OCUPACIONAL CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO "APRENDE TRABAJANDO", ENMARCADO EN EL PLAN INICIATIVA URBANA DE TALAVERA "ZONA OESTE DE LA CIUDAD", COFINANCIADO EN UN 80% POR EL POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CASTILLA-LA MANCHA (FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.) INICIATIVA URBANA Y EN UN 20% POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA.**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_,

provincia de \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_,

Av./calle \_\_\_\_\_,

Código Postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, móvil \_\_\_\_\_,

e-mail \_\_\_\_\_.

EXPONE:

1. Que reúne todos los requisitos de la convocatoria pública emitida por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, para participar como alumno/a en la acción formativa de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ enmarcada en el Proyecto "Aprende Trabajando". Iniciativa Urbana. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

2. Que pertenece al siguiente colectivo (marque con una X en caso de que proceda):

- Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial (mayores o igual al 33%)
- Personas sometidas a maltrato físico o psíquico o mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex toxicómanos o ex reclusos.
- Jóvenes menores de 30 años que no han superado la enseñanza obligatoria

Se adjunta la siguiente documentación:



Obligatoria:

- Fotocopia compulsada de DNI, Pasaporte o Tarjeta de residencia.
- Fotocopia compulsada de tarjeta de demanda de Inscripción en la oficina de empleo correspondiente como persona desempleada.
- Certificado de inscripción o Informe de inscripción expedido por la oficina de empleo correspondiente donde conste que la persona demandante de empleo, lo está como demandante de empleo no ocupada.

Opcional – En caso de pertenencia a colectivos específicos:

- Fotocopia compulsada de Certificado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Fotocopia compulsada de la sentencia firme del maltrato o de certificado emitido por el Centro de la Mujer.
- Fotocopia compulsada de Certificado de pertenencia a colectivo en reinserción o rehabilitación social.
- Fotocopia compulsada de Certificado de escolaridad.

**SOLICITA:**

Ser admitido/a al proceso de selección de dicha plaza con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

Para lo cual:

- Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina para llevar a cabo las gestiones oportunas ante el SEPE, la Seguridad Social, la Consejería de Empleo y Economía, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes u otras Administraciones Públicas que puedan resultar competentes, a fin de obtener la información necesaria sobre los requisitos y aspectos del baremo establecidos en la convocatoria.
- Autoriza al OAL IPETA para la utilización, tratamiento y publicación de sus datos de carácter personal por esta Administración, en el marco del proceso selectivo para el que se presenta esta solicitud.

En Talavera de la Reina, a      , de      de 201

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13.2 LGS

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_,

Av./calle \_\_\_\_\_,

En su propio nombre y derecho

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante convocatoria/resolución de fecha.....que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
7. En Talavera de la Reina, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 201

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ANEXO III TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente titular: Doña Soledad Manzanero Magán, Coordinadora General del OAL IPETA.

Secretaria titular: Doña Inmaculada León Galindo, Técnico de empleo del OAL IPETA.

Vocal titular: Doña Ana Blanco Romero, Jefa del Servicio de los Servicios Sociales Municipales.

Vocal titular: Doña Aurora Fernández-Rico Manzanero, Jefa del Servicio de Personal Municipal.

Vocal titular: Don Emilio Laso Rodríguez, Jefe del Servicio de Medio Ambiente.

Presidente suplente: Don José Luis Martínez Mora (Agente de Acogida OAL IPETA).

Secretaria suplente: Doña Lourdes Patón Tofiños (Técnico Administrativo OAL IPETA).

Vocal suplente: Doña Begoña Fernández Cotarelo (Jefa Sección de los Servicios Sociales Municipales).

Vocal suplente: Doña Mercedes Mayoral Arenas (Jefa de Sección de Medio Ambiente).

Vocal suplente: Don Luis Miguel Alonso Robledo (Interventor accidental municipal).

Talavera de la Reina 11 de junio de 2014.-La Coordinadora General del O.A.L. Ipeta, Soledad Manzanero Magán.

N.º I.-5544